



**RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DOCENTES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS.**

Por Orden EDU/920/2023, de 14 de julio, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar la resolución sobre este procedimiento.

El artículo 5 de la mencionada Orden establece que para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes, se constituirá en cada Dirección Provincial de Educación una comisión formada por cinco miembros, nombrados por el titular de la misma entre el personal dependiente de aquella, habiendo sido designado uno de ellos por las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación en su representación.

El artículo 6 establece que la competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, a los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, debiendo indicarse expresamente esta circunstancia en la resolución que al efecto dicten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 48 de la Ley 3/2011, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por Resolución de 4 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (BOCYL de 12 de septiembre), se delega en las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para la resolución del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades docentes para el personal funcionario del cuerpo de maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Junta de Castilla y León, regulado por Orden EDU/920/2023, de 14 de julio, así como la competencia para resolver los recursos de reposición que se presenten contra la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de participantes que adquieren nuevas especialidades y de aquellos que no reúnen requisitos para adquirirlas.

Reunida la Comisión Provincial de Valoración de nuevas especialidades con fecha 20 de noviembre de 2024 y, examinada las solicitudes presentadas, elevó al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución y con fecha 25 de noviembre de 2024 se publicó en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la resolución del Director Provincial de Educación, aprobando las relaciones provisionales de aspirantes que pueden adquirir nuevas especialidades y de aquellos que no reúnen requisitos para adquirirlas, indicando el motivo de su denegación. Una modificación del anexo se publicó el 3 de diciembre de 2024.



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca  
Dirección Provincial de Educación

No habiéndose presentado alegaciones ni subsanaciones por los solicitantes, la Comisión Provincial de Valoración eleva al Director Provincial de Educación propuesta de la relación de aspirantes que están en condiciones de adquirir una nueva especialidad, así como de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla o no han aportado la documentación requerida.

Vista la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EDU/920/2023 de 14 de julio, que regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, a propuesta de la comisión provincial de valoración de nuevas especialidades,

### **RESUELVE**

**Primero.-** Que se expida certificación de habilitación en las especialidades que se indican en anexo adjunto, por haber acreditado fehacientemente el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

**Segundo.-** Denegar las solicitudes de habilitación que se indican en anexo adjunto, con indicación de las causas o motivos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden EDU/920/2023, de 14 de julio.

Salamanca, a 6 de febrero de 2025  
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**  
*(firmado en el original)*

Fdo.: Ángel Miguel Morín Ramos